

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-002- 1999-00024-00

Demandante : COOPERAMOS

Demandada : HERMINDA PEREZ DE ROMERO Y PEDRO JOSE ROMERO RAMIREZ

Según lo dispuesto para la referencia en auto de la fecha, mediante el cual declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación relacionada en el pagaré 00229 de octubre 15 de 1.997, única por la cual se dispuso en otrora librar mandamiento de pago y seguir adelante la ejecución, se,

RESUELVE

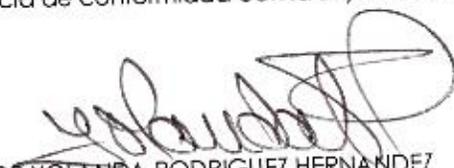
PRIMERO: Cancelar la medida cautelar dispuesta en proveído de 19 de marzo de 1.999 folio 7 cdno 2, por lo cual oficiase a Instrumentos Públicos (previa revisión de solicitudes por remanentes) levantando el embargo que recayó sobre el inmueble 366-0025498 (folio 10).

SEGUNDO: Igualmente cancelense las medidas cautelares dispuestas en autos de marzo 10 de 2017 folio 50 y 51 mayo 24 y 26 de julio de 2017, folios 53 y 55 . OFICIESE. Los títulos judiciales que a futuro se reciban entréguese a la demandada.

Dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ